

**CARABINEROS DE CHILE  
SUBCONTRALORÍA GENERAL  
DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY**

Santiago, 15 de abril de 2021.-  
RSIP N° 56111

**Señor  
Diego Ortiz  
diego.ortiz@interferencia.cl  
Presente**

De mi consideración:

Por solicitud Nro. AD009W0056111 ingresada al Portal de Información Pública de Carabineros de Chile el 17.03.2021, requirió lo siguiente:

*"EN VIRTUD DE LA LEY 20.285, SOLICITO EL MONTO TOTAL DESEMBOLSADO POR LA INSTITUCIÓN EN VEHÍCULOS LANZAGASES, ANTIDISTURBIOS Y LANZAAGUAS ENTRE EL 18 DE OCTUBRE DE 2019 Y EL 1 DE ENERO DE 2020. INDICAR MODELO, MONTO DESEMBOLSADO EN ESE MODELO, UNIDADES DE CADA MODELO ADQUIRIDO Y FECHA DE LA ADQUISICIÓN."*

Sobre el particular, y conforme a los Principios de Acceso a la Información Pública de los Órganos de la Administración del Estado, consagrados en el artículo 8° de la Constitución Política de la República y en la Ley N° 20.285, se comunica a Ud., lo siguiente:

Que, de conformidad a lo resuelto por el Consejo para la Transparencia en su decisión de Amparo Rol C5857-20, se entregará la información en los términos señalados en el amparo antes mencionado, esto es, el detalle del gasto, sin dar cuenta del volumen o unidades y características de los elementos consultados, durante el tiempo indicado, conforme al siguiente detalle:

Respecto a la pertinencia de la adquisición de "vehículos antidisturbios y lanzaaguas", entre el 18.10.2019 al 01.01.2021, corresponde a:

- Costo total de la compra de carros lanza aguas: USD 536.500, modelo RCT-4, fecha del contrato 18.12.2019.

- Costo total de vehículos transporte personal blindados: USD 2.124.886, modelo Sandcat TPV, costo USD 193.171,45, fecha del contrato 29.11.2019.

Se hace presente que durante el periodo indicado no se han adquirido "vehículos lanza gases".

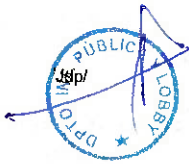
Con todo, cabe tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 20.285, el cual comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como toda la información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En cualquier caso, la citada ley no obliga a los órganos de la

Administración del Estado a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



**CLAUDIO S. PIZARRO VALENCIA**  
Coronel de Carabineros  
**JEFE DEPTO. INF. PÚBLICA Y LOBBY<sup>1</sup>**



<sup>1</sup> Las atribuciones de quien suscribe para gestionar solicitudes de información ley N° 20.285, constan en Resolución Exenta N° 269, de 27.06.2019, de la Dirección General de Carabineros, publicada en el Diario Oficial N° 42.417, de 31.07.2019, que está permanentemente a disposición del público en [http://www.carabineros.cl/transparencia/normativa\\_a7q.html#resolex](http://www.carabineros.cl/transparencia/normativa_a7q.html#resolex), bajo el título "Resoluciones Exentas".